

no se tienen no más ciertas que dand' de la ciudad
 Para que se haga con toda vigilancia a cargo de los
 señores Capitanes Para que en cada una de las puer-
 tas que ay a esta vna Puerta con firme a su antigüedad
 Para que se haga con el cuidado que se requiere se
 haga no sólo lo referido a qualquiera de los señores
 vicarios de la villa para que sean sentidos de mandos
 que con cada un capitán ay a la guarda de las
 Puertas en v. sacerdote y que para las fiestas de Corpus
 y lo demás que sea necesario se libren con quenta
 y siete reales en don fran. Melgare de aquilar' por
 de dinero que ay en su poder de la sisa de anozar
 de mil e seis e setenta e cinco y para ello se haga
 el despacho necesario

Acordose que desde mañana se haga decir en la
 vna de misa en la santísima Cruz pidien do
 terzera con su divina Magestad sea sentido de librar a
 de Contarío de pte que se dice la deze cartaxena
 y con esto se a como se ayuntam. y lo firmaron

Yo el Rey
 Yo el Conde de Aranda
 Yo el Marqués de Villanueva
 Yo el Duque de Escalona
 Yo el Conde de Castañeda
 Yo el Conde de Peñafiel
 Yo el Conde de S. Pedro
 Yo el Conde de S. Juan de Ribera
 Yo el Conde de S. Quintán
 Yo el Conde de S. Vicente
 Yo el Conde de S. Xpoual
 Yo el Conde de S. Yago

Yo el Rey
 Yo el Conde de Aranda
 Yo el Marqués de Villanueva
 Yo el Duque de Escalona
 Yo el Conde de Castañeda
 Yo el Conde de Peñafiel
 Yo el Conde de S. Pedro
 Yo el Conde de S. Juan de Ribera
 Yo el Conde de S. Quintán
 Yo el Conde de S. Vicente
 Yo el Conde de S. Xpoual
 Yo el Conde de S. Yago

